

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Conforme la solicitud de terminación del proceso allegado por el apoderado de la parte ejecutante, en virtud de la conciliación a las que llegaron las partes, el Despacho teniendo en cuenta que la solicitud se ajusta a derecho, DISPONE:

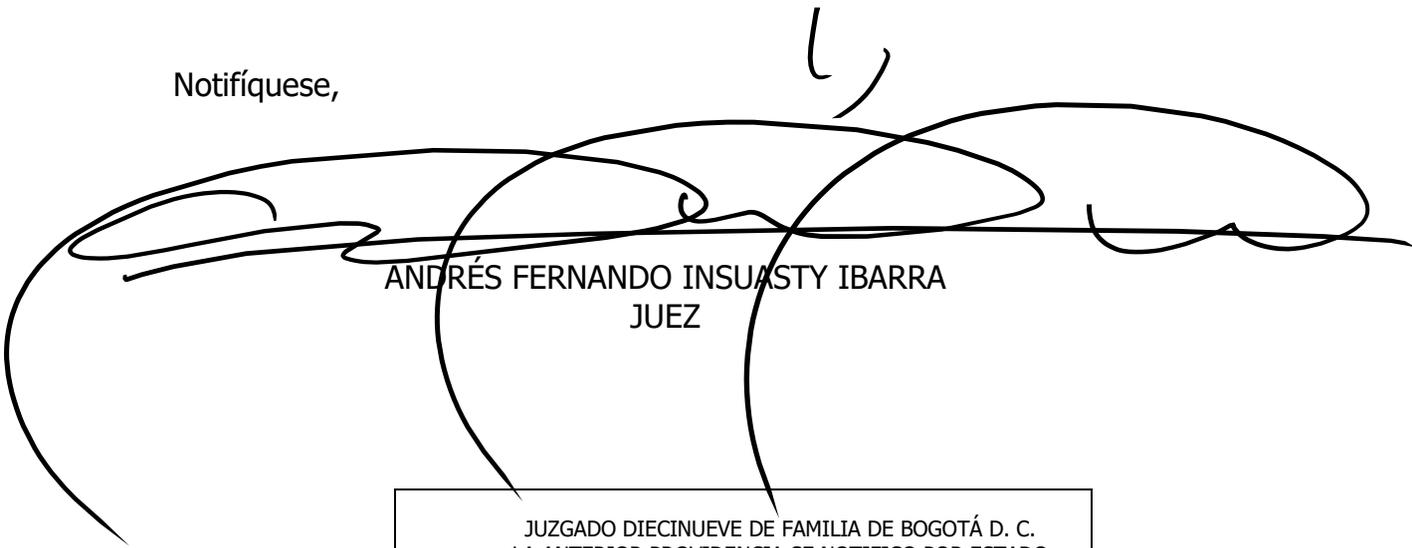
PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por CONCILIACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en la presente actuación, previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes. OFÍCIESE.

TERCERO: Sin costas para las partes.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previas las constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0180 de 05/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f363517a6a35ff557d8f8f5d64e12403410f6c4ac5f506e80a7d87b7cada32e

Documento generado en 04/11/2021 02:19:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>